

RESOLUCION No. 87-2-2-1- **02836**

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA.

QUE la abogada Zoila Alvarado Moncada, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 5.862 del 25 de junio de 1987;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 87-898-IL del 14 de julio de 1987 emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-347 del 30 de julio de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de COMPANIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una de confor-

3017

4

0015

19/13  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1-

**02836**

Ref.: COMPAÑIA FRIO DEL CENTRO (FRIOCENTRO) C. LTDA.

midad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Quinto, suprimir el literal e).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

4 AGO. 1987

*E. Uvidia*

Econ. Eufemia Uvidia Saltos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

GE/ademo  
DL:FHM

*[Handwritten signature]*

Certifico que con fecha de hoy queda inscrita la presente Resolución de fojas 16.758 a 16.759, número 1.368 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.945 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil